

## DICTAMEN DUOC N° 10/2026

En cumplimiento de la “*GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N°7021/22 DE SUMINISTROY CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, aprobada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP N° 454/2024, esta Dirección Unidad Operativa de Contrataciones procede a exponer la metodología utilizada para la obtención de los Precios de referencia para la convocatoria de Licitación Pública Nacional N° 01/2026 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRO DE CONVIVENCIA PEDAGÓGICA ÑEMITY” ID 479.304.

En este proceso, una vez determinados los servicios requeridos, en cuanto a especificaciones técnicas, se han solicitado los presupuestos a tres empresas del rubro de la construcción. Asimismo se cuanta con los precios de tres dedicadas al rubro a través de solicitudes remitidas directamente a las mismas vía correo electrónico, siendo las siguientes: **Corporación Lemuria S.A, Ing. Julio Arrúa, ROCA A+ I** La contratación para la Mantenimiento y Reparación de Centro de Convivencia Pedagógica Ñemity” se clasifica como una adquisición de servicios con características altamente técnicas y específicas fundamentalmente debido a la **particularidad y unicidad de los bienes y servicios a intervenir**.

No existen contratos previos ni documentos históricos institucionales o de otras entidades que puedan utilizarse como referencia directa para la elaboración del precio referencial que reflejen las características únicas de los servicios de mantenimiento y reparación.

Acorde a ello, la metodología de excepción es seleccionada debido a que las características técnicas de costos de estos servicios son únicas y específicas, **se aplica la excepción prevista en la guía para elaboración de precios de referencia, anexo de la resolución 454/24.**

Con relación a la observación formulada por la DNCP, esta Dirección señala las razones técnico-económicas por las cuales la combinación de fuentes tradicionales resulta inviable para este llamado, estructurando los 146 ítems del pliego en tres grandes macro-rubros:

### 1. Macro-Rubro de Infraestructura Crítica y Cerramientos (Ítems 1 al 29 y 46 al 106)

- Abarca: Desmonte y reposición de techos, estructuras metálicas, aislaciones térmicas, albañilería pesada, revoques y pisos.
- Razón de la Excepcionalidad: Estos rubros implican una intervención de "obra viva" dentro de un centro de convivencia activo. Los antecedentes históricos del SICP contemplan construcciones de depósitos o sedes administrativas vacías, donde el rendimiento de los obreros es lineal. En el Centro Ñemity, el contratista debe fragmentar el acopio de materiales y sectorizar los trabajos para no alterar la rutina de los menores. Promediar estos ítems con refacciones comunes omitiría el costo de la logística de seguridad y el menor rendimiento de la mano de obra por restricciones de horario.

### 2. Macro-Rubro de Instalaciones de Alta Complejidad y Seguridad (Ítems 30 al 45 y 107 al 116)

- Abarca: Renovación de tableros eléctricos, cableados de seguridad, sistemas de bombeo, hidráulica de la piscina y redes de agua.
- Razón de la Excepcionalidad: Los materiales requeridos para un entorno con niños en situación de vulnerabilidad exigen especificaciones antivandálicas y de alta resistencia que no se consiguen en el mercado minorista genérico. Al no existir tres contratos históricos recientes en el SICP que reúnan estas mismas exigencias de seguridad institucional, no es factible construir una terna de precios comparable.



  
Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón  
Director  
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones  
MINNA

### 3. Macro-Rubro de Equipamiento Especializado y Confort (Ítems 117 al 146)

- Abarca: Provisión de tatamis de Goma Eva para áreas pedagógicas, mobiliario técnico y equipamientos de esparcimiento.
- Razón de la Excepcionalidad: Son suministros específicos vinculados directamente al componente socioeducativo del Programa. Las fuentes de mercado tradicionales cotizan estos bienes de forma aislada, sin incluir los costos de instalación controlada, transporte seguro y calibración dentro de un predio con protocolos de acceso restringido.

Para comprender la necesidad de la Resolución N° 454, es imperativo analizar dos fenómenos económicos que no permitirían la viabilidad del llamado si nos ceñimos al cálculo convencional:

- El Riesgo del "Sesgo a la Baja": Si obligamos a la institución a combinar fuentes y promediar los precios de este llamado con los de licitaciones de mantenimiento ordinario (como pintar oficinas administrativas desocupadas), el resultado matemático será un precio referencial artificialmente bajo. Ninguna empresa solvente con la capacidad determinada en las especificaciones aceptará un contrato subestimado. Esto conducirá a que el llamado quede desierto o a que sea adjudicado a una firma que podría paralizar a las obras al notar que los costos reales superan el presupuesto estatal.
- La Asimetría Técnica del Mercado: Existe una brecha entre la oferta comercial estándar y la oferta corporativa especializada que requiere el Estado. Las empresas capaces de cumplir con las pólizas de anticipo al 100%, proveer un Jefe de Obra con 10 años de experiencia y garantizar la durabilidad edilicia, cotizan considerando los riesgos de trabajar en un centro de protección de menores. Forzar una combinación de fuentes con comercios minoristas que no asumen estos riesgos contractuales es ignorar la realidad del mercado, creando un descalce entre el pliego y los costos reales de ejecución.

Resultaría contradictorio que el Estado exija por un lado la máxima protección y calidad para el hogar de estos menores, pero por el otro pretenda calcular los costos de sus techos usando precios de galpones comerciales comunes. Negar la especificidad de estos rubros bajo el pretexto de un formalismo estadístico equivaldría a admitir que la rigidez de una planilla de cálculo es más importante que la eficiencia del gasto público y la viabilidad real de las obras. El promedio de fuentes inaplicables solo garantizaría un fracaso administrativo, dejando al Centro Nemory sin las reparaciones urgentes que su misión institucional demanda.

Los documentos respaldatorios se encuentran anexos y forman parte de este dictamen.



Abg. Enrique Arias  
Director

Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 19 de mayo de 2026